

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9507 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican, correspondientes al mes de febrero de 1992.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2. d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaboradas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de marzo de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

Normas en información pública del mes de febrero

Código	Título	Plazo (días)
PNE 15 325	Brochadoras horizontales de interiores. Control de la precisión.	30
PNE 15 326	Brochadoras verticales de exteriores. Control de la precisión.	30
PNE 15 327	Brochadoras verticales de interiores. Control de la precisión.	30
PNE 15 329	Dispositivos de copiado para tornos, integrados o no. Control de la precisión.	30
PNE 15 701 1R	Máquinas-herramienta. Presentación de las instrucciones para la lubricación.	30
PNE 15 703	Máquinas-herramienta. Instalaciones de lubricación.	30
PNE 16 548	Herramientas de corte para tubos. Cortatubos para tubos de acero. Nomenclatura, especificaciones y ensayos.	45
PNE 20 620 (2-12) 1R	Materiales base para circuitos impresos. Parte 2: Especificaciones. Especificación número 12: Fibra de vidrio de bajo espesor laminado de cobre de inflamabilidad definida para fabricación de circuitos multicapa.	20
PNE 20 846 (2)	Convertidores de semiconductores. Convertidores autoconmutados.	30
PNE 20 846 (5)	Convertidores a semiconductores. Interruptores para sistemas de alimentación ininterrumpida (interruptores para SAI).	30
PNE 21 135 (304)	Instalaciones eléctricas en buques. Equipos-convertidores con semiconductores.	30
PNE 21 135 (305)	Instalaciones eléctricas en buques. Equipos-baterías.	30
PNE 21 136 (5) 1R	Relés eléctricos. Ensayos de aislamiento.	30
PNE 21 724 (6)	Equipos para la vigilancia en continuo de la radiactividad en los efluentes gaseosos. Requisitos específicos para monitores de aerosoles transuránicos en los efluentes gaseosos.	30
PNE 21 726	Elevador de brazo aislante utilizado para trabajos en tensión.	30
PNE 21 755	Sistema de medición por radiación ionizante con proceso analógico o digital de la señal para las medidas de espesor.	20
PNE 21 814 2M	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Reglas generales.	20
PNE 21 814 5M	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Reglas generales.	20
PNE 21 819 3M	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Seguridad aumentada «e».	20
PNE 21 820 2M	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Seguridad intrínseca «i».	20
PNE 38 023	Anodización del aluminio y sus aleaciones. Control de la continuidad de los recubrimientos anódicos delgados. Método del sulfato de cobre.	30
PNE 38 026	Anodización del aluminio y sus aleaciones. Evaluación de la calidad del sellado de los recubrimientos anódicos de óxido por medida de la admitancia o de la impedancia.	30
PNE 38 125 1R	Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo. Grupo: Al, aleación L-2051, Al 99,5.	45
PNE 38 213 2R	Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo. Grupo: Al-Cu. Aleación Al-2130 Al-7Cu Si.	45
PNE 38 291 2R	Aluminio y aleaciones de aluminio para moldeo. Grupo: Al-Sn. Aleación L-2910 Al-6Sn Ni.	45
PNE 48 076 2R	Pinturas y barnices. Medida de la viscosidad aparente o consistencia. Método Krebs-Stormer.	30
PNE 48 083 1R	Pinturas y barnices. Conservación y estabilidad en el envase.	30
PNE 48 086 (1)	Pinturas y barnices. Método de ensayo para la determinación del secado en profundidad y del tiempo de secado en profundidad.	30
PNE 48 086 (2)	Pinturas y barnices. Tiempos de secado. Parte 2: Ensayo de secado superficial. Método de las esferas de vidrio.	30
PNE 48 086 (3)	Pinturas y barnices. Tiempos de secado. Parte 3: Ensayo de secado a la huella.	30
PNE 48 256	Pinturas y barnices. Evaluación de la compatibilidad de un producto con una superficie a pintas. Métodos de ensayo.	30
PNE 48 259	Pinturas y barnices. Determinación de la relación de contraste. Método de la cartulina.	30
PNE 53 533 1R	Elastómeros. Determinación del contenido en caucho seco del látex de caucho.	30
PNE 55 812 1R	Etanol utilizado como materia prima para formulaciones detergentes. Detección de la alcalinidad o determinación de la acidez a la fenoltaleína.	30
PNE 59 270	Cuero. Determinación de la adhesión del acabado.	30
PNE 62 420	Bidones de acero. Bidones de boca ancha (tapa desmontable) de una capacidad total de 213 litros.	20
PNE 62 421	Bidones de acero. Bidones cerrados (con tapa desmontable) de una capacidad de 216,5 litros.	20
PNE 71 110	Tecnología de la información. Estructuras de programas y normas para su representación.	30
PNE 87 021	Análisis sensorial. Copa para la degustación de aceites.	30
PNE 87 022	Análisis sensorial. Utensilios. Copa de vino.	30
PNE 103 400	Geotecnia. Ensayo de rotura a compresión simple en probetas de suelo.	30

Código	Título	Plazo (días)
PNE 103 800	Geotecnia. Ensayos in situ. Ensayo de penetración estándar (SPT).	20
PNE 115 427 1R	Maquinaria para movimiento de tierras. Método de ensayo de los motores. Potencia neta.	60
PNE 118 010	Cigarrillos. Determinación de la nicotina retenida en filtro. Método analítico por cromatografía de gases.	60
PNE 118 011	Tabaco. Muestreo de los lotes de materia prima. Principios generales.	60
PNE EN 278	Elastómeros. Materiales de caucho para membranas destinadas a aparatos electrodomésticos que utilizan combustibles gaseosos hasta 200 mbar.	20
PNE EN 279	Elastómeros. Materiales homogéneos de caucho para juntas dinámicas destinadas a aparatos electrodomésticos que utilizan combustibles gaseosos hasta 200 mbar.	20

MINISTERIO DE CULTURA

9508

RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se regula la concesión del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Teatro, correspondiente a 1992.

Convocado por Orden de 10 de marzo de 1992, el Premio Nacional de Literatura, en su modalidad de Teatro («Boletín Oficial del Estado» del día 31), procede establecer la normativa que regula la concesión del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero de aquella Orden.

El Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Teatro, distinguirá cada año la obra teatral de autor español dada a conocer por vez primera mediante edición o cualquier tipo de representación dramática, que, según el juicio de especialistas de probada competencia, ha resultado más sobresaliente.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Teatro, distinguirá la mejor obra teatral dada a conocer públicamente por vez primera, mediante publicación o cualquier tipo de representación dramática, en el año 1991. El premio estará dotado con 2.500.000 de pesetas, será indivisible y podrá ser declarado desierto.

Segundo.—Optarán al Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Teatro, obras teatrales publicadas o representadas en cualquier lengua española, escritas por autores españoles, cuya primera edición o estreno mundial haya tenido lugar en España entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1991.

Las denominadas «obras completas» sólo serán tenidas en cuenta cuando alguna de las piezas teatrales que incluya sea inédita y no haya sido representada antes de 1991.

Tercero.—1. Se constituirá un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ministro de Cultura.

Vicepresidente: El Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales: Un miembro de la Real Academia Española, un miembro de la Real Academia Gallega, un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca, un miembro del Instituto de Estudios Catalanes y un representante del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Seis representantes del medio teatral en su vertiente crítica o literaria, de probada competencia en el juicio y familiarizados con la producción editorial y escénica de piezas dramáticas actuales, con especial consideración de las diferentes lenguas españolas.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, que actuará con voz, pero sin voto.

2. El Vicepresidente podrá asumir, por delegación del Ministro de Cultura, la Presidencia del Jurado, actuando en tal caso como Vicepresidente el Director del Centro de las Letras Españolas.

3. Los Vocales serán designados por el Ministro de Cultura a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas, teniendo en consideración la modalidad del premio y sus conocimientos para valorar las obras editadas o representadas en las diferentes lenguas españolas.

Cuarto.—Será competencia del Jurado:

a) La selección de obras, la designación de finalistas y el fallo del premio.

El Jurado deberá valorar especialmente la calidad literaria de las obras seleccionadas.

b) Proponer al Jurado del Premio Nacional de las Letras Españolas los nombres de los candidatos a dicho premio.

A tales efectos, una vez fallado el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Teatro, el Jurado elaborará una propuesta de los escritores de obras teatrales, en número no superior a tres, que a su juicio son merecedores del Premio Nacional de las Letras Españolas.

Quinto.—Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros que asistan personalmente a las reuniones.

Para el cumplimiento de sus funciones el Jurado podrá celebrar las reuniones que considere necesarias.

La relación de finalistas se hará pública a través de los medios de comunicación.

La composición nominal del Jurado se hará pública en el momento del fallo.

En lo no previsto en la presente Resolución, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Sexto.—Los miembros de los Jurados tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por los trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Séptimo.—La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a través del Centro del Libro y la Lectura, adquirirá, en su caso, ejemplares de la obra premiada, por un valor total de 300.000 pesetas, con destino a Bibliotecas públicas, Centros culturales y Centros docentes.

Los editores de la obra galardonada podrán hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa la modalidad de Teatro y el año a que corresponde.

Octavo.—El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1992.—El Director general, Federico Ibáñez Soler.